



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas, fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Sábado 19 de noviembre

Número 260

Presidencia del Gobierno

Decreto

El artículo treinta y uno del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos de siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve dispone que la cuantía de las dietas y pluses establecida en dicho Reglamento deberá ser revisada cada cinco años, por lo que en cumplimiento del precepto indicado se ha llevado a cabo la expresada revisión, modificándose la cuantía de dichas dietas y pluses en la forma que se expresa en el articulado del presente Decreto, cumpliéndose de este modo lo preceptuado en el indicado artículo treinta y uno del Decreto-Ley de siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las dietas de los Funcionarios públicos a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en las comisiones que se desempeñen en cualquier punto del territorio nacional, zonas de soberanía y Protectorado, serán las siguientes:

Pernoctando fuera de la residencia oficial:

Primer grupo, cuatrocientas pesetas.

Segundo grupo, trescientas pesetas.

Tercer grupo, doscientas cincuenta pesetas.

Cuarto grupo, doscientas pesetas.

Quinto grupo, ciento cincuenta pesetas.

Sexto grupo, cien pesetas.

Se abonará dieta entera tanto el día de salida como el de regreso.

Artículo segundo.—En las comisiones que se vuelva a pernoctar a la misma residencia se percibirá la siguiente dieta reducida:

Primer grupo, doscientas pesetas.

Segundo grupo, ciento cincuenta pesetas.

Tercer grupo, ciento veinticinco pesetas.

Cuarto grupo, cien pesetas.

Quinto grupo, ochenta y cinco pesetas.

Sexto grupo, setenta y cinco pesetas.

Artículo tercero.—Para el personal militar, los pluses a que se refiere el artículo octavo de dicho Decreto-Ley se regirán por la siguiente escala:

Pernoctando fuera de la residencia oficial:

Primer grupo, doscientas pesetas.

Segundo grupo, ciento cincuenta pesetas.

Tercer grupo, ciento veinticinco pesetas.

Cuarto grupo, cien pesetas.

Quinto grupo, setenta y cinco pesetas.

Cuando se vuelva a pernoctar en la residencia oficial se percibirá la mitad de los tipos anteriores.

Artículo cuarto.—Las clases de tropa de la Guardia Civil y de los Guardias de la Policía Armada y Tráfico percibirán la dieta de cincuenta pesetas y el plus de treinta, y los Guardas forestales, la dieta de cincuenta pesetas y la dieta reducida de treinta pesetas.

Artículo quinto.—En las comisiones en el extranjero se percibirán las dietas que a continuación se detallan, en pesetas de curso legal en España, sin aumento ni premio alguno.

Primer grupo, mil doscientas pesetas.

Segundo grupo, novecientas pesetas.

Tercer grupo, setecientas cincuenta pesetas.

Cuarto grupo, seiscientas pesetas.

Quinto grupo, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Sexto grupo, trescientas pesetas.

En los casos en que la estancia fuera de España no exceda de siete días se elevarán en un diez por ciento las cantidades del presente artículo.

Estas dietas se devengarán desde el día en que se pase la frontera o salga del puerto o aeropuerto de embarque, y durante el recorrido y estancia en el extranjero, dejándose de percibir el día siguiente a la llegada a la frontera, puerto o aeropuerto nacional.

Durante los recorridos por territorio nacional se abonarán las dietas que se señalan en el artículo primero de este Decreto.

Artículo sexto.—Se derogan los artículos primero y segundo del Decreto de veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta, y se sustituyen los preceptos correspondientes del Decreto-ley de 7 de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, por los anteriormente señalados.

Artículo séptimo.—El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia, Luis Carro Blanco.

(Del «B. O. del E.» número 319)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Por diversos Alcaldes y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil de esta provincia se ha denunciado a este Gobierno Civil que los obreros pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado trabajan en domingo y días festivos, incumpliendo las normas legales vigentes en la materia, y en evitación de que tales denuncias vuelvan a repetirse y a fin de que llegue a conocimiento de las Autoridades a que antes me refiero, se hace saber que tal Organismo está autorizado por el excelentísimo señor Arzobispo de Burgos, así como por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo para efectuar sus labores de plantación mientras éstas duren, y dada la índole de estos trabajos que exigen ser ejecutados de manera continua e ininterrumpida los domingos y días festivos.

Burgos, 17 de noviembre de 1955.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Torresandino

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 1955.

Concurren todos los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Evelio Tamayo Pérez, con asistencia del Sr. Secretario, D. Salvador Sos Pérez.

Acta anterior.—Fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Correspondencia.—Se dió cuenta de la correspondencia recibida y expedida desde la sesión anterior y de las disposiciones publicadas en los BB. OO. de la provincia y del Estado.

Rendición cuenta de caudales de Depositaria del tercer trimestre.—Dada cuenta del movimiento de fondos habido durante el tercer trimestre actual y del balance y liquidación practicados con Depositaria, de conformidad con el artículo 793 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, fueron aprobadas dichas cuentas por absoluta unanimidad, arrojando el siguiente resultado:

Con cargo al presupuesto municipal ordinario.—Existencia en Caja en 30 de junio de 1955, 38.189'79 pesetas.

Ingresado en el mes de julio, 20.062'54.

Id. en el mes de agosto, 20.471'91

Id. en el mes de septiembre, 158.090'84.

Total ingresado, 236.815'08.

Pagado en el mes de julio, 37.509'24.

Id. en el mes de agosto, 13.802'77

Id. en el mes de septiembre, 5.631'53.

Total pagado, 56.943'54.

Existencia en Caja en 30 de septiembre de 1955, 179.871'54.

Con cargo a Valores Indepen-

dientes y Aux. del presupuesto.—Existencia en Caja en 30 de junio de 1955, 2.384'02.

Total Ingresado, 2.384'02.

Existencia en Caja en 30 de septiembre de 1955, 2.384'02 pesetas.

Censura y aprobación de los mandamientos de ingreso y pago formalizados en el mes de septiembre.—Se sometió a la censura y ratificación de aprobación, en su caso, de la Corporación Municipal, todos los mandamientos de ingreso y de pago formalizados con cargo al vigente presupuesto municipal ordinario y con cargo a valores ind. y aux. del presupuesto, durante el mes de septiembre último. Una vez examinados detenidamente, merecieron la aprobación del Ayuntamiento por absoluta unanimidad, quedando aprobados en la siguiente forma:

Del presupuesto municipal ordinario: M. de ingreso números del 47 al 55, ambos inclusive, correspondientes al expresado mes de septiembre, importantes en total la suma de 158.090'84 pesetas.

M. de pago números del 169 al 185, ambos inclusive, importantes en total la suma de 5.631'53 pesetas.

De valores auxiliares: No se realizó operación alguna durante el expresado mes de septiembre.

Junta Municipal de Enseñanza Primaria.—Dada cuenta del escrito de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, de fecha 4 del actual, transcribiendo acuerdos tomados en el pasado mes de octubre, se acordó:

a) Habilitar una especie de horno para hervir el agua de la leche en polvo que deberán repartir los señores Maestros a la población escolar, y designar una mujer encargada de ello, así como adquirir el menaje necesario al efecto.

b) Que por la Alcaldía se solicite el envío de manteguilla como complemento del servicio de alimentación escolar.

c) Como consecuencia de las vacantes producidas en la Junta Municipal, designar, conforme a los preceptos del Estatuto del Magiste-

rio, Vocal Maestra N. a doña Florencia Brún Martínez, y Vocal padre de familia, a don Moisés Sanz Cacho, a quienes se les expedirá la oportuna credencial, debiendo posesionarse de sus cargos en la primera reunión que celebre dicha Junta.

Arreglo locales para nuevas Escuelas.—Dada cuenta de las recientes visitas de los Sres. Inspectores de Enseñanza Primaria y ante la necesidad de aminorar la actual matrícula de alumnos a las Escuelas, se aconsejó la habilitación de locales para crear dos Escuelas más, una de niñas y otra de niños, instalándose las de niñas en los locales del edificio de la Casa Consistorial, y las de niños, en los de las Escuelas de la calle Cementerio, para lo que procede habilitar el local existente en la planta baja de este Ayuntamiento y el que ocupa actualmente la Hermandad Sindical, aprobándose dicha proposición por unanimidad de los señores concurrentes y llevar a efecto la reparación seguidamente, facultándose al Sr. Alcalde para ello, que se hará mediante jornales de los obreros necesarios, por tratarse solamente de cambiar un tabique en cada local y ampliar las ventanas existentes. Igualmente se acordó que por la Alcaldía se notifique a la Hermandad Sindical, desaloje el local que ocupa, sin perjuicio de cederles alguna dependencia Municipal para los trabajos de oficina.

Pago recetas de la Beneficencia del tercer trimestre.—Vista la cuenta de recetas despachadas a la Beneficencia Municipal en el tercer trimestre e importante 1.498'15 pesetas, se aprobó sin el menor reparo.

Dada cuenta de haber cesado la anterior Farmacéutica y haberse posesionado el nuevo titular, se facultó a la Alcaldía para que la Farmacia local esté debidamente atendida por su titular.

Aprobación pago de facturas.—Se aprobó el pago de las siguientes facturas, cuyo importe se satisfará con cargo al vigente presupuesto municipal ordinario:

A Florián Ruíz, por yeso para obras, 151'50 pesetas.

A Joaquín Valdazo, de Aranda, por menaje de cocina para la leche de las Escuelas, 547'10.

A Feliciano Casado, por 4 jornales para colocar los tubos, 120'00.

A Patrocinio Casquero, por viajes de taxis a Villatuelda, 50'00.

A Hidroeléctrica de Castilla, por alumbrado de las dependencias Municipales, de septiembre, 15'84.

A id. id. por alumbrado de las Escuelas, de septiembre, 13'74.

A L. Láinez, por mod. de expedientes, varios, 39'00.

A Hijos de A. Sanz, por fuegos artificiales, para San Martín, 577'00. Total, 1.514'18.

Plus carestía vida a Funcionarios y Empleados.—Dada cuenta de los preceptos del artículo 86 del Reglamento de Funcionarios, e Instrucción 3.^a de la Dirección General de Administración Local, y habida cuenta de la mayor actividad de esta Corporación, que implica mayor trabajo a sus Funcionarios y Empleados, considerando insuficiente el porcentaje establecido del plus de carestía de vida, la Presidencia propone a la Corporación el aumento de éste hasta el 30 por 100 de los haberes consolidados, a partir de esta fecha y hasta que por la Superioridad se dicten normas concretas sobre la Ayuda Familiar, a las Corporaciones Locales, cuya propuesta fué aprobada por unanimidad.

Petición de vecindad de Tomás Arranz.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el vecino don Tomás Arranz Alejo, en petición de que se le declare la vecindad en ésta, por llevar más de 6 meses consecutivos, conforme a los preceptos del artículo 102.2 del Reglamento de Población, se acordó acceder a lo solicitado.

Petición prórroga pago del monte de Dionisio Sacristán.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el vecino don Dionisio Sacristán Núñez, sobre concesión de morato-

ria para el pago de la renta del monte, de pasado año, se acordó concederle de plazo hasta el 15 del actual.

Petición de suerte del monte por las jóvenes María Luz y Agustina Pascual.—Vistas las instancias suscritas por las vecinas de ésta doña María Luz y Agustina Pascual López, solteras, en petición de que se les conceda suerte del monte a las jóvenes solteras, en igualdad de derechos que se hace con los mozos, y tras la correspondiente deliberación, por mayoría se acordó desestimarlas, por cuanto la Corporación mantiene su criterio establecido para el arriendo del monte, en el sentido de ser una continuación a la anterior distribución, con el voto en contra de don José Escolar Solarano, que opina debe concederse media suerte a los mozos y otra media a las mozas, y de don Toribio Vélez Montes, quien hace constar su punto de vista de que esta distribución se haga entre todos los habitantes.

En período de ruegos y preguntas y previa especial declaración de urgencia, se acordó:

Concesión de una suerte del monte a favor de la Iglesia.—Vista la petición razonada expuesta personalmente por el Sr. Cura Párroco y creyendo recoger esta Corporación el unánime sentir del vecindario, velando por la mayor conservación y decoro de nuestra Iglesia Párroquial, por absoluta unanimidad de los componentes y con el quórum del artículo 303 de la Ley, se acordó conceder una suerte del monte de propios de este Municipio a favor de la Iglesia, con el concepto de arrendamiento a la misma, gratuitamente, exenta del pago del arriendo, por el plazo señalado en la Ordenanza Municipal, confeccionada al efecto y destinada a que mediante la explotación directa de dicha tierra, el producto que se obtenga, se invierta en la reparación, conservación y ornato de la misma y cuya parte o suerte será administrada por el Sr. Cura Párroco,

quien a su vez deberá rendir cuenta de los beneficios que produzca e inversión dada a los mismos a fin de cada año, para la debida constancia y satisfacción de la Corporación Municipal.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Torresandino, 7 de noviembre de 1955.—El Secretario, Salvador Sos Pérez.—V.º B.º El Alcalde, Evelio Tamayo.

Alcaldía de Cameno

Formados los padrones y listas cobratorias del arbitrio sobre las riquezas rústica catastrada y urbana para el ejercicio de 1956, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes incluidos en los mismos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado el plazo indicado no serán admitidas.

Cameno, a 12 de noviembre de 1955.—El Alcalde, F. Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanillabón.

Alcaldía de Sordillos

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Sordillos, 20 de octubre de 1955.—El Alcalde, Laurentino Bustamante.

Alcaldía de Trespaderne

Confecionadas las Cuentas municipales de este Ayuntamiento, co-

rrespondientes al ejercicio de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, que deberán hacerse por escrito, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Trespaderne, a 27 de octubre de 1955.—El Alcalde, Gumersindo López Baranda.

Alcaldía de Hontomín

Aprobado por el Ayuntamiento el inventario general de bienes, derechos y acciones de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Hontomín, a 12 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Antonio Roble.

Alcaldía de Miraveche

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos número 1, dentro del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Miraveche, 12 de noviembre de 1955.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Teba y Santa María Ribarredonda.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Palacios de la Sierra

Debidamente autorizado por el

Distrito Forestal, y con sujeción a las normas legales en vigor, y las que sean aplicables del pliego de condiciones, tendrá lugar en este Ayuntamiento, al vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento maderable siguiente:

A las doce horas, la de 1.000 pinos negrales, inútiles de resinación, maderables, marcados, en el monte «Guerreado y Abejón», número 246, de Palacios y Vilviestre, con un volumen de 497 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasados en 103.400 pesetas y con un precio índice de 129.250 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Palacios de la Sietra, 15 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Junta Administrativa de Valpuesta

Debidamente autotizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la Sala Concejo de esta Junta, al vigésimo día hábil del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y hora de las tres de su tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta de los pastos del monte «Cuesta-Bortal», para el quinquenio 1955 1960, para pastar 29 cabezas de vacuno y 7 de mayor, cuya tasación es de dos mil ochocientas ochenta pesetas anuales, debiendo efectuarse el aprovechamiento durante el lapso de tiempo que se hace constar en el plan de aprovechamientos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia del 16 del mes de septiembre del año actual.

Valpuesta, a 8 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Jesús Delgado.